

01 - 23

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 ENE. 2023

VISTO el Expediente N° 91/22, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, las Resoluciones del Registro de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 18 y 23 de fechas 1° de diciembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto tramita la Contratación Directa N° 67/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso d) punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) punto 2 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución GG N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de elementos de electricidad.

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente al gasto estimado para la presente contratación, el cual asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 1.220.500,00).

Que el llamado fue autorizado a través de la Disposición N° 29 de la DIRECCIÓN CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, de fecha 26 de octubre de 2022.

Que lucen las constancias de envío de las invitaciones a participar de la convocatoria a distintos proveedores del rubro.

Qué asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se remitieron los datos de la convocatoria a la CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRONICAS, ELECTROMECHANICAS Y LUMINOTÉCNICAS, a la CÁMARA

C AM

ARGENTINA DE COMERCIO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Que además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que obra en las actuaciones en el acta de apertura de ofertas y su correspondiente rectificación, ambas de fecha 16 de noviembre de 2022, donde consta la recepción de TRES (3) propuestas, las cuales fueron presentadas por las firmas PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L. (CUIT N° 33-71243013-9) por un total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.488.350,00); JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L. (CUIT N° 30-71696231-4) por un total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 499.799,10) y LEONARDO DAMIÁN ORTIZ (CUIT N° 20-28488381-1) por un total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.185.338,92).

Que la DIRECCION SERVICIOS GENERALES mediante el Memorando DSG N° 473/22 se expide sobre las ofertas recibidas, informando que las propuestas presentadas por las firmas PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L., en los renglones Nros. 7, 8 y 10; JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L. para el renglón N° 10 y LEONARDO DAMIÁN ORTÍZ para los renglones Nros. 7, 8 y 10, no se ajustan a los requisitos técnicos requeridos oportunamente.

Que en el mismo sentido, dicha Dirección informa que para el resto de los renglones cotizados, todas las ofertas se ajustan técnicamente a lo requerido.

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, mediante su Dictamen N° 1954, de fecha 6 de diciembre de 2022, y en cumplimiento de lo indicado en el artículo 68, inciso c) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL

C



PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20, ha verificado que las ofertas presentadas por las firmas JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L. y LEONARDO DAMIÁN ORTÍZ, cumplen con los requisitos formales solicitados en el pliego de bases y condiciones particulares.

Que además, informa corresponde sea desestimada la oferta presentada por la firma PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L., a raíz de la presentación de forma no debida de la garantía de mantenimiento de oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20.

Que la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, o la presentación indebida de la misma en el plazo fijado en el pliego de bases y condiciones particulares, son causales de desestimación no subsanables, según lo establecido en el apartado d) del inciso 1 del artículo 69 de dicho REGLAMENTO.

Que asimismo, aconseja la desestimación de las propuestas presentadas por las firmas PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L., para los renglones Nros. 7, 8 y 10; JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L., para el renglón N° 10; y LEONARDO DAMIÁN ORTIZ para los renglones Nros. 7, 8 Y 10, en virtud de lo expuesto en el informe técnico producido por la DIRECCION SERVICIOS GENERALES.

Qué en el mismo sentido, aconseja la desestimación de las propuestas presentadas por las firmas JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L. para el renglón N° 10 y LEONARDO DAMIÁN ORTÍZ para los renglones Nros. 6, 10 y 11, a raíz de que superan ampliamente el costo estimado por el área requirente, por lo cual resultan económicamente no convenientes para este Organismo.

Que además, informa se deben declarar fracasados los renglones Nros. 7, 10 y 11, a raíz de no contar con ofertas válidas para dichos renglones.



Qué asimismo, agrega que se debe declarar desierto el renglón N° 12, atento a la no presentación de ofertas.

Que en virtud de lo expuesto, la mencionada Comisión, aconseja la adjudicación, en primer orden de mérito, de las propuestas presentadas por las firmas JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L. y LEONARDO DAMIÁN ORTÍZ, en un todo de acuerdo al detalle de renglones, montos unitarios y totales que lucen agregados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, por tratarse de las ofertas más convenientes para cada renglón.

Que luce la constancia de notificación del Dictamen de evaluación.

Que no se han recibido impugnaciones y/o observaciones al mismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 1 y 18, de fechas 1° de septiembre y 1° de diciembre de 2020, respectivamente.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado en la Contratación Directa N° 67/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso d) punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) punto 2 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA

NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de elementos de electricidad.

ARTÍCULO 2º.- Desestimense, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Disposición y en el Dictamen N° 1954, a las ofertas presentadas por las firmas PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L. (CUIT N° 33-71243013-9); JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L. (CUIT N° 30-71696231-4), para el renglón N° 10 y LEONARDO DAMIÁN ORTÍZ (CUIT N° 20-28488381-1), para los renglones Nros. 6, 7, 8, 10 y 11.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicase, en primer orden de mérito, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente y en el Dictamen N° 1954, a las ofertas presentadas por las firmas JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L. (CUIT N° 30-71696231-4) y a LEONARDO DAMIÁN ORTÍZ (CUIT N° 20-28488381-1), en un todo de acuerdo al detalle de renglones, montos unitarios y totales que lucen agregados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Declárense fracasados, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Disposición, los renglones Nros. 7, 10 y 11.

ARTÍCULO 5º.- Declárese desierto, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Disposición, el renglón N° 12.

ARTÍCULO 6º.- El importe total de la presente contratación, la cual asciende a un valor total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 445.654,70), será imputado con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2023.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, a confeccionar las órdenes de compra correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- Pase a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

C 

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN DGaYP N°

0 1 - 2 3


ADRIANA SIERRA
Directora General de
Administración y Presupuesto
D.A.S. - Congreso de la Nación

Anexo I

RESUMEN DE ADJUDICACIÓN OFERENTE Nº 2 JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L.

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	10	Unidad	Rollos de cable unip. 2,5 mm x 100 m ignifugo normalizado rojo.	\$ 7.713,07	\$ 77.130,70
2	10	Unidad	Rollos de cable unip. 2,5 mm x 100 m ignifugo normalizado negro.	\$ 7.713,07	\$ 77.130,70
3	10	Unidad	Rollos de cable unip. 2,5 mm x 100 m ignifugo normalizado marrón.	\$ 7.713,07	\$ 77.130,70
4	5	Unidad	Rollos de cable unip. 1,5 mm x 100 m ignifugo normalizado rojo.	\$ 5.205,72	\$ 26.028,60
5	5	Unidad	Rollos de cable unip. 1,5 mm x 100 m ignifugo normalizado negro.	\$ 5.205,72	\$ 26.028,60
6	2	Unidad	Rollo de 100 m cable tipo TALLER de 2 x 2,5 mm norma IRAM NM 247-5 cobre recocido clase 5 según IRAM NM 280 aislación de una capa de PVC ignifugo.	\$ 29.777,70	\$ 59.555,40
8	100	Unidad	Modulo toma doble 20 amp con neutro tipo CAMBRE SIG. XXI.	\$ 834,11	\$ 83.411,00
TOTAL					\$ 426.415,70
EN LETRAS: PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SETENTA CENTAVOS.					

RESUMEN DE ADJUDICACIÓN OFERENTE Nº 3 LEONARDO DAMIÁN ORTÍZ

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
9	20	Unidad	Llaves térmicas bipolar tipo SICA 15 amp.	\$ 961,95	\$ 19.239,00
TOTAL					\$ 19.239,00
EN LETRAS: PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE.					


ADRIANA SIERRA
 Directora General de
 Administración y Presupuesto
 D.A.S. - Congreso de la Nación

2